

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, consultado el portal del Banco Agrario, no se constatan depósitos judiciales consignados pendiente para ser pagados. Sírvase proveer.



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1143939597	Nombre	LINA MARCELA DIAZ BERMUDEZ	Número de Títulos	6
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002245591	1144126599	RAFAEL ENRIQUE PADILLA GARZON	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2018	18/03/2019	\$ 445.932,00	
469030002261657	1144126599	RAFAEL ENRIQUE PADILLA GARZON	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2018	18/03/2019	\$ 438.753,00	
469030002271846	1144126599	RAFAEL ENRIQUE PADILLA GARZON	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2018	18/03/2019	\$ 418.603,00	
469030002282716	1144126599	RAFAEL ENRIQUE PADILLA GARZON	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2018	18/03/2019	\$ 427.978,00	
469030002312670	1144126599	RAFAEL ENRIQUE PADILLA GARZON	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2019	18/03/2019	\$ 398.433,00	
469030002322878	1144126599	RAFAEL ENRIQUE PADILLA GARZON	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2019	18/03/2019	\$ 294.131,00	
Total Valor						\$ 2.423.830,00	

Firma, 07 de junio de 2022

ANDREA POSAD ALOPEZ
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1313
Radicado:	76001311001220180014300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA MARCELA DIAZ BENAVIDEZ
Demandado:	RAFAEL ENRIQUE PADILLA GARZON
Tema y Subtemas:	AUTO REQUIERE

Atendiendo el requerimiento hecho por el despacho en auto que antecede, allega la señora LINA MARCELA DIAZ BENAVIDEZ, escrito en el que ratifica el acuerdo transaccional del 22/12/2021, señalando que a la fecha las obligaciones establecidas ya fueron canceladas, por lo que solicita dar por terminado el proceso y ordenar la entrega de \$1.300.000 que se encuentran a su favor, valor que también fue mencionado en el escrito de transacción, así:

PRIMERO. ACUERDO DE PAGO: EL INTERESADO ofrece como pago por la totalidad de las pretensiones contenidas en proceso con número de radicado 76001311001220180014300, una suma única y definitiva de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE.** Sobre dicho valor, se tendrá en cuenta el valor embargado con código 2153939 por una suma igual a **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)** y el valor excedente **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** se cancelará, por partes iguales en el mes de enero y febrero de 2022, es decir **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)**, a la cuenta **NEQUI** número 322-201-04-54 de la cual es titular **LINA MARCELA DIAZ BENAVIDEZ** y que así lo ratifica con la suscripción del presente documento. Todo lo relacionado con la gestión y reclamación del valor Embargado por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)** estará única y exclusivamente a cargo de la señora **LINA MARCELA DIAZ BENAVIDEZ.**

No obstante lo anterior, se desprende de la constancia secretarial que antecede, que a la fecha no existen títulos judiciales pendientes de pagar, por lo que SE REQUIERE a ambas partes ACLARAR la solicitud de pago del depósito judicial por valor de (\$ 1.300.000) a favor de la señora LINA MARCELA DIAZ BENAVIDEZ, toda vez que todos los títulos consignados a órdenes de este proceso, fueron pagados a la señora LINA MARCELA DIAZ BENAVIDEZ.

TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	1143939597
NOMBRES BENEFICIARIO	LINA MARCELA
APELLIDOS BENEFICIARIO	DIAZ

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891e56b4344d7e62d06d32dce2f367fca16594591f85a30071c73a17c5878624**

Documento generado en 08/06/2022 01:47:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**